REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21219

2 8 DEC 2015

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3., establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, por medio de la Resolución número 3603 del 2 de junío de 2009, por el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, por medio de la Resolución número 13751 del 02 de septiembre de 2015, por el término de seis (6) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por medio de la Resolución número 6484 del 9 de agosto de 2011, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño, por el término de siete (7) años.

Que Universidad de Nariño, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 161, y en el plan de estudios.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, a partir de la ejecutoria de la Resolución número 13751 del 02 de septiembre de 2015, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO U21219 HOJA No. 2

Institución:

Denominación del programa:

Universidad de Nariño

Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Título a otorgar:

Licenciado(a) en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Lugar de desarrollo:

Pasto-Narino Presencial

Metodología:

161

Número de créditos académicos:

PARÁGRAFO:- Aprobar la modificación propuesta por la institución en relación al plan de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5,3.2.10.3., del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2., del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 2 8 DIC 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior J.

Cód. Proceso: 36308